



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 54 - MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4L7ETAMCMEMSYKGMTW45CH3KW
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 95



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «PSFV Muelas» y sus infraestructuras de evacuación, situadas en los términos municipales de Muelas del Pan y Villalcampo (Zamora).

Expte.: RI 22496.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14 de mayo de 2020, “Green Stone Renewable IX, S.L.” solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución, la Evaluación de Impacto Ambiental y la Declaración de Utilidad Pública de la línea de evacuación, en concreto, de la planta solar fotovoltaica denominada «PSFV Muelas» y su línea de evacuación 30 kV aérea, situadas todas ellas en los términos municipales de Muelas del Pan y Villalcampo (Zamora).

Posteriormente, el promotor realiza una modificación de la traza final de la línea de evacuación, con base en las alegaciones recibidas. Por este motivo, el 9 de febrero de 2021 “Green Stone Renewable IX, S.L.” solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora la modificación de la solicitud Autorización Administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública de la planta solar fotovoltaica «PSFV Muelas» y sus infraestructuras de evacuación, situadas en los términos municipales de Muelas del Pan y Villalcampo (Zamora).

Segundo: A la vista de estas solicitudes y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 1 de julio de 2020 y el 31 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 7 de agosto de 2020 y el 7 de abril de 2021, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», en el diario La Opinión de Zamora el 30 de junio de 2020 y el 7 de abril de 2021 y en los tablones de edictos municipales de los ayuntamientos de Muelas del Pan y Villalcampo, para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que consideraran oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

Tercero: En el periodo otorgado por el primer trámite de información pública se han recibido alegaciones del Ayuntamiento de Villalcampo, de Ecologistas en Acción de Zamora, del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Muelas del Pan, de la Plataforma de Afectados por el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica «Muelas» y de varios particulares.

R-202301416



Las alegaciones del Ayuntamiento de Villalcampo versan sobre la afección de la línea de evacuación eléctrica prevista a varias parcelas de su término municipal, solicitando una modificación de su trazado para que discurra íntegramente por el término municipal de Muelas del Pan en base a la afección de dicha línea sobre la salud de las personas y sobre el desarrollo socioeconómico y paisajístico de la zona.

El promotor responde convenientemente al Ayuntamiento de Villalcampo.

Las alegaciones de Ecologistas en Acción de Zamora solicitan la nulidad de la autorización para la adjudicación del proyecto de la planta solar, y tratan, entre otros, sobre carencias de información en el estudio de impacto ambiental, fragmentación del proyecto y existencia de sinergias con otros proyectos asociados, riesgos para la salud pública, subestimación del impacto por ruidos, existencia de información contradictoria sobre el proyecto y malestar en la población.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Muelas del Pan propone como alternativa a la ubicación de la subestación una parcela más alejada del núcleo de población, alegando efectos negativos para la salud causados por ondas electromagnéticas, riesgos para la salud por la proximidad de la subestación al núcleo de población de Ricobayo y haciendo referencia a la jurisprudencia existente en relación con la ubicación de la subestación eléctrica.

Las alegaciones de la Plataforma de Afectados por el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica «Muelas», versan sobre los mismos aspectos que las alegaciones de Ecologistas en Acción de Zamora, adjuntando firmas de 252 personas.

Las alegaciones presentadas por varios particulares tratan sobre la omisión del impacto generado por la subestación eléctrica y la línea soterrada, afectación del proyecto a las diferentes áreas de protección ambiental, espacios de la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos, ausencia de alternativas sobre la ubicación del proyecto, fragmentación del proyecto, impactos de las líneas de alta tensión existentes en la zona y de la subestación eléctrica proyectada, posibles riesgos para la salud por la ubicación de la subestación eléctrica, limitaciones para el crecimiento urbanístico, potencial impacto negativo en las aguas del río Esla, reiteración en el proceso expropiatorio debido a las declaraciones de utilidad pública, limitación del crecimiento del núcleo urbano debido a la implantación de la subestación, otras alternativas de abastecimiento energético y sobre la ubicación del proyecto.

Debido a estas alegaciones recibidas, y como ya se indicó en el punto primero, el promotor realiza una modificación de la traza final de la línea de evacuación. El proyecto, por tanto, se somete a una segunda información pública recibándose alegaciones del Ayuntamiento de Villalcampo, de Ecologistas en Acción de Zamora y de la Plataforma de Afectados por el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica «Muelas» durante este segundo proceso.

Las alegaciones del Ayuntamiento de Villalcampo versan sobre los mismos aspectos que las primeras alegaciones presentadas, añadiendo que la línea de evacuación prevista afectará a terrenos comunales, adjudicados para el aprovechamiento agrícola a agricultores del municipio.

Las alegaciones de Ecologistas en Acción de Zamora tratan, entre otros aspectos, sobre una serie de criterios generales en los que se debería orientar el proceso de transición energética de la próxima década, carencias en el contenido del proyecto y en la evaluación ambiental, sobre las instalaciones comunes de evacuación, incorrecciones e imprecisiones detectadas en el estudio de impacto ambiental, viabilidad de las alternativas presentadas y sobre la fragmentación del proyecto.



Varias alegaciones de la Plataforma de Afectados por el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica «Muelas», coinciden con alegaciones de Ecologistas en Acción de Zamora, mientras que en su alegación primera manifiestan que se contravienen al menos dos medidas del Plan Estratégico de Castilla y León en materia de desarrollo sostenible.

Todas estas alegaciones se han tenido en cuenta para la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental, habiendo sido contestadas por el promotor justificando cada una de las mismas.

Por otra parte, diversos alegantes aluden a la existencia de una posible fragmentación de proyectos, por lo que hace referencia al apartado 13 del artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el que se indica que corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW. A este respecto, aplicando los criterios establecidos por el Ministerio y por la Dirección General de Energía y Minas, todas las instalaciones de producción eléctrica implantadas en esta zona se consideran diferenciadas y no existe continuidad en las mismas, motivo por el cual la tramitación de este expediente corresponde al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

Cuarto: De forma simultánea al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto: Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente completo para efectuar la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Sexto: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecida en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Séptimo: Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1172/2022, de 5 de septiembre, por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Muelas» de 49,99 MWp y línea de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Muelas del Pan y Villalcampo (Zamora), siendo publicada el lunes 19 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de Castilla y León número 181.



Octavo: En aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental indicada en el punto anterior, la empresa promotora ha presentado con fecha 31 de enero de 2023, un proyecto modificado introduciendo una serie de cambios en el mismo que se han considerado sustanciales, motivo por el cual y, según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 22 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) el 15 de febrero de 2023, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», en el diario La Opinión de Zamora el 15 de febrero de 2023 y en el tablón de edictos municipal de los Ayuntamientos de Muelas del Pan y Villalcampo, para que cualquier persona pudiera examinar el proyecto y formular las alegaciones que consideraran oportunas ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 30 días.

Noveno: En este periodo otorgado por el trámite de información pública se han recibido diferentes alegaciones que se han trasladado al promotor para que les dé respuesta.

I. En primer lugar, constan las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Villalcampo:

- 1) Desestimación por silencio de la solicitud de Autorización Administrativa: Resulta de aplicación el artículo 24.3.b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.
- 2) Caducidad del expediente por transcurso del plazo máximo para dictar resolución: Conforme a lo establecido por el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la caducidad en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, solo puede aplicarse cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo. También resulta de aplicación el artículo 95.4 por ser un procedimiento que afecta al interés general.
- 3) Modificaciones del proyecto iniciándose el expediente administrativo una y otra vez: El expediente administrativo correspondiente con la presente autorización se ha visto modificado en varias ocasiones como resultado de la admisión de diferentes alegaciones, informes y/o condicionados emitidos por los diferentes afectados. Es este el motivo por el que se considera que el expediente RI 22496 siempre ha sido el mismo.
- 4) Omisión del estudio de impacto ambiental: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto, relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.
- 5) Afección de Bienes Comunes y de titularidad pública del municipio de Villalcampo: Es una alegación que no está relacionada con el objeto de esta autorización administrativa, motivo por el que se analizará posteriormente y antes de otorgar la Declaración de Utilidad Pública.
- 6) Impacto ambiental: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto,



relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

II. Por otro lado, han presentado alegaciones la Asociación Vivimos Aquí, Zamora Viva, Ecologistas y diversos particulares que hacen referencia a lo siguiente:

- 1) Consideraciones generales: Es una alegación que no está relacionada con el objeto de esta autorización administrativa, motivo por el que se analizará posteriormente y antes de otorgar la Declaración de Utilidad Pública.
- 2) Cambio sustancial en el proyecto de la planta fotovoltaica, respecto al publicado en la Declaración de Impacto Ambiental. Implicaciones legales: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto, relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

Además, los alegantes hacen alusión a una indebida fragmentación en la tramitación de los proyectos de este nudo. A este respecto, aplicando los criterios establecidos por el Ministerio y por la Dirección General de Energía y Minas, todas las instalaciones de producción eléctrica implantadas en esta zona se consideran diferenciadas y no existe continuidad en las mismas, motivo por el cual la tramitación de este expediente corresponde al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora.

Igualmente se hace referencia al procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, que no es objeto de la presente autorización.

- 3) Sustitución de Garantías: Existe punto de acceso y conexión de 46 MW en el nudo de Ricobayo 220 kV otorgado por Red Eléctrica de España, potencia de acceso y conexión para la que se emite esta resolución. Será el titular de los permisos de acceso y conexión quien, en caso necesario, deba comunicar al gestor de la red su intención de actualizar la solicitud de acceso y conexión en tramitación o, en su caso, los permisos de acceso y conexión otorgados.
- 4) El cambio del trazado de la línea de evacuación podría incumplir los requisitos de la declaración de Impacto Ambiental: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto, relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.
- 5) Incumplimiento de la legislación vigente: el Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, no resulta de aplicación por emitirse la presente autorización conforme al Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- 6) Necesidad de Autorización del proyecto completo: Efectivamente, se ha considerado que el proyecto se ha modificado de forma sustancial y es por este motivo por el que se ha realizado de nuevo el trámite completo de autoriza-



ción administrativa, recibiendo posteriormente la declaración de utilidad pública, la aprobación de proyecto de ejecución y, finalmente la autorización de explotación.

- 7) Incompletitud del proyecto: En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aceptan las alegaciones y se condiciona la presente autorización administrativa a la consecución de la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación colectora Ricobayo 1 (objeto de otro expediente, RI 22586).
- 8) Solicitud de amparo en cuanto a la protección hídrica y ambiental: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto, relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

III. Diversos particulares alegan una posible coincidencia de la poligonal de la línea de evacuación con el trazado de la A-11: En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha obtenido por parte del promotor la resolución favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación con el paralelismo subterráneo en la zona de afección de la N-122.

IV. Por otro lado, han presentado alegaciones diversos particulares que hacen referencia a lo siguiente:

- 1) Necesaria evaluación de la utilidad pública de un proyecto exclusivamente privado: Es una alegación que no está relacionada con el objeto de esta autorización administrativa, motivo por el que se analizará posteriormente y antes de otorgar la Declaración de Utilidad Pública.
- 2) Prioridad del derecho a la propiedad privada frente a la utilidad pública de un proyecto privado: Es una alegación que no está relacionada con el objeto de esta autorización administrativa, motivo por el que se analizará posteriormente y antes de otorgar la Declaración de Utilidad Pública.
- 3) Reiteración en el proceso expropiatorio: Es una alegación que no está relacionada con el objeto de esta autorización administrativa, motivo por el que se analizará posteriormente y antes de otorgar la Declaración de Utilidad Pública.
- 4) Solicitud de amparo en cuanto a la protección hídrica y ambiental: Es una consideración de carácter ambiental, y, por tanto, relacionada con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya concluido con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. No obstante, con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación del proyecto, desde el punto de vista medioambiental.

Décimo: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecida en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico en relación con el nuevo proyecto modificado.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o



de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante, no habiéndose recibido en este Servicio Territorial el condicionado del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ni del Ayuntamiento de Villalcampo, ni de Bionor Eólica SA, ni de Energías Renovables de Ricobayo SA.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Undécimo: Junto con la documentación del proyecto modificado, el solicitante hizo entrega de un informe-adenda con el fin de justificar la no sustancialidad de las modificaciones propuestas desde el punto de vista medioambiental y, desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, se han remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Duodécimo: Con fecha 21 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Zamora presta conformidad a la modificación no sustancial, desde el punto de vista medioambiental, del proyecto de la planta solar fotovoltaica «PSFV MUELAS» y su línea de evacuación.

Decimotercero: Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 5.2 apartado a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con lo previsto en las resoluciones de fechas 22 de noviembre de 2019 y 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo: El Servicio Territorial de Industria, comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

R-202301416



- dades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
 - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
 - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante Green Stone Renewable IX, S.L. con domicilio en Calle Del Monte Esquinza nº 24, 5º Izq., con código postal 28010, provisto de CIF B56111487 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Visto el informe emitido por Red Eléctrica de España, en el que se indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 46 MW en el nudo Ricobayo 220 kV, en el que se realizará la conexión mediante otras infraestructuras compartidas objeto de otros expedientes, SET Ricobayo 1 30/220 kV y línea de evacuación de 220 kV.

Cumplidos los tramites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

R-202301416



RESUELVE

Primero: Otorgar autorización administrativa a “Green Stone Renewable IX, S.L.” para la instalación fotovoltaica denominada «PSFV Muelas» y su línea de evacuación soterrada en 30 kV, cuyas características se relacionan a continuación:

La planta fotovoltaica denominada «PSFV Muelas», tiene una potencia instalada de 49,08 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 46 MW. Los seis centros de transformación irán conectados al centro de seccionamiento mediante unas líneas subterráneas de 30 kV. Desde el centro de seccionamiento sale la línea de evacuación en 30 kV soterrada hasta la «SET Ricobayo 1» (objeto de otro proyecto). Finalmente, desde la «SET Ricobayo 1» se evacuará la energía mediante una línea de 220 kV hasta el punto final de evacuación en la «SET Ricobayo 220 kV» propiedad de Red Eléctrica de España, en el término municipal de Muelas del Pan (Zamora).

Esta Autorización se somete a las siguientes

CONDICIONES

Primera: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la declaración de impacto ambiental dictada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/1172/2022, de 5 de septiembre, publicada en el BOCyL de fecha 19 de septiembre de 2022 y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización.

Tercera: Esta autorización administrativa queda condicionada a la obtención de la aprobación de proyecto de ejecución de las infraestructuras necesarias para su evacuación hasta la red de transporte o distribución, que deberá ser previa o simultánea a la aprobación de proyecto de las instalaciones de generación que evacúan a través de ella.

Cuarta: Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Quinta: El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. Se produ-

R-202301416



cirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

Igualmente, el promotor deberá solicitar y obtener la aprobación de proyecto de ejecución de esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Sexta: Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 24 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301416



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10739.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza ZA-10739, denominado "San Roque de Lanseros", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza San Roque de Lanseros. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Manzanal de los Infantes, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.135,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle de Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 18 de abril de 2023.-El jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202301344



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza ZA-10475.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza ZA-10475, denominado El Rival, iniciado a instancia de Club Deportivo El Rival. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Viñas, Rábano de Aliste, en la provincia de Zamora, con una superficie de 646,07 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora, a 14 horas, de lunes a viernes).

Zamora, 19 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202301345



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, n.º 2023-3097, de fecha 5 de mayo de 2023, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio marzo 2023, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Plaza de Viriato, Edificio “Las Arcadas”, s/n, de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del Servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 15 de mayo de 2023.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Plaza de Viriato, “Edificio Las Arcadas”, s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 5 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-2023001534



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará a partir del día 15 de mayo de 2023.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 5 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-2023001535



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE INTERVENCIÓN-SERVICIO CONTABILIDAD

Anuncio

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 2895/2023. Expediente n.º 5/2023 de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público en el Servicio de Intervención de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 5 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-2023001536



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos del Pleno

Expediente número: PLN/2023/5.

Órgano colegiado: El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria.

Fecha: 5 de mayo de 2023.

Duración: Desde las 10:01 hasta las 11:00 horas.

Lugar: Salón de Plenos.

Presidida por: Don Francisco José Requejo Rodríguez.

Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SI
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SI
	(Se incorpora durante el debate del punto nº 2 del orden del día)	
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***0646**	González Cadenas, Leonor	SI
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SI
***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SI
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SI
***4131**	López García, Sergio	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SI
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SI
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SI
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	NO
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3099**	Salgado Alonso, Luis	SI
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SI
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI

R-202301558



ACUERDOS

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- *Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2.- *Expediente 767/2023. Aprobación, si procede, de la denuncia del convenio para la gestión y recaudación de recursos públicos entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Comunidad de Regantes "Canal San Frontis".*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

3.- *Expediente 3148/2023. Aprobación, si procede, de la modificación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Fariza.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

4.- *Expediente 1701/2023. Aprobación, si procede, del reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular y Diputados no adscritos).

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida).

5.- *Expediente 2895/2023. Aprobación, si procede, del expediente n.º 5/2023 de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

6.- *Expediente 469/2017. Aprobación, si procede, de la devolución garantía definitiva a CLECE, adjudataria del servicio público de teleasistencia domiciliaria en la Provincia de Zamora.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular y Socialista y Diputados no adscritos).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

7.- *Expediente 1256/2023. Aprobación, si procede, Aprobación, si procede, de la suscripción del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial*



de Zamora y el Ayuntamiento de Benavente para la urbanización Polígono Industrial "Puerta del Noroeste" en Benavente (Zamora).

Urgencia.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- *Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el 2023-2392 de 11 de abril al 2023-2931 de 28 de abril.*

9.- *Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno de la sesión las sesiones ordinarias de 22 de marzo de 2023 y 12 de mayo de 2023.*

10.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida de apoyo a la Plataforma por la Sanidad Pública de Zamora en sus reivindicaciones y a la manifestación del día 6 de mayo.*

Urgencia.

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez).

En contra: 0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular, Diputado no adscrito, Sr. Requejo Rodríguez).

11.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida para Agilizar y culminar el expediente sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.*

Urgencia.

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular, Diputado no adscrito, Sr. Requejo Rodríguez).

12.- *Moción del Grupo Provincial Socialista de apoyo a la Sanidad Pública y de las movilizaciones del 6-Mayo-2023 convocadas por el Movimiento en Defensa de la Sanidad Pública de Zamora.*

Urgencia.

Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupos Provinciales Socialista y de IU y Diputado no adscrito Sr. Del Bien Sánchez).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Diputado no adscrito Sr. Requejo Rodríguez).



Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 5 de mayo de 2023.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

R-202301558



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, adoptó por unanimidad con voto favorable el siguiente,

ACUERDO

Aceptación de la modificación de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación.

Primero.- Aceptar la modificación de la Delegación de la Gestión Tributaria y Recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Fariza en las materias que a continuación se detallan:

- a) Gestión Tributaria de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Multas y Sanciones.
- b) Recaudación voluntaria de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
 - Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

R-202301559



- c) Recaudación ejecutiva de:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de Ocupación de Dominio Público Local.
 - Tasa alcantarillado.
 - Aprovechamiento Pastos y Tierras de cultivo.
 - Tasa tenencia de perros.
 - Otros tributos e Ingresos de Derechos Público de carácter no periódico:
 - Ocupación de Vía Pública.
 - Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Licencias urbanísticas y ambientales.
 - Multas y Sanciones.
 - Otros Ingresos:
 - Renta de inmuebles municipales por contrato de arrendamiento o concesión administrativa y otros ingresos derivados de los arrendamientos urbanos.
 - Expedientes de ejecución subsidiaria urbanística.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el Boletín Oficial de la Provincia y el BOCyL.

Tercero.- Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202301559



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2023/02 (Expediente 2023/3226) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	9.593.916,20
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	909.966,66
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	391.075,00
Capítulo 6.- Inversiones Reales	6.469.331,90
Capítulo 7.- Transferencias de capital	1.823.542,64
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	7.877.106,80
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.443.190,80
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	383.606,82
Capítulo 6.- Inversiones reales	1.950.309,18
Capítulo 7.- Transferencias de capital	100.000,00
TOTAL	17.471.023,00
FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería G/Generales	17.471.023,00
TOTAL	17.471.023,00

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 5 de mayo de 2023.-El Coordinador Área Hacienda, Economía y Comunicación.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso libre, de Una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público, para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el B.O.P., de Zamora n.º 53 de 6 de mayo y BOCyL n.º 93 de 17 de mayo de 2022, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente:

- Titular: Don Oscar Alonso Pozo.
- Suplente: Doña M.ª Ángeles Marcos Cabero.

Secretario:

- Titular: Don David Lozano Rodríguez.
- Suplente: Doña Mercedes Lorenzo Riesco.

Vocales:

- Titular: Doña Ana Chica Sigler.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.

- Titular: Doña Amparo Andrés Benito.
- Suplente: Doña Emma Hidalgo Martín.

- Titular: Don David Moreno Rodríguez.
- Suplente: Doña M.ª Isabel Hernández García.

- Titular: Doña Susana Santiago de la Fuente.
- Suplente: Doña Carmen del Valle González.

Tercero.- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones del Edificio de la Alhóndiga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 3 de mayo de 2023.-El Coordinador Área de Hacienda, Economía y Comunicación.

R-202301537



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso libre de:

- Dos plazas de Peón de Limpieza.
- Dos plazas de Peones de Jardines.
- Siete plazas de Peones de Instalaciones Deportivas.

Incluidas en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de: Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador de los citados procesos, conforme al siguiente detalle:

Presidente:

- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D.ª M.ª Ángeles López Torres.

Secretario:

- Titular: D. Emilio Tundidor Mielgo.
- Suplente: D.ª Cristina Delgado Pérez.

Vocales:

- Titular: D.ª Ana Chica Sigler.
- Suplente: D.ª Yolanda Boyano Sancho.

- Titular: D. José María Gutiérrez Bernardo.
- Suplente: D. Alfonso Martín Llamero.

- Titular: D. Francisco Javier Iglesias Esteban.
- Suplente: D. José Manuel Toribio Fernández.

- Titular: D.ª Pilar Borrego Isidro.
- Suplente: D.ª Sonia Iglesias García.

R-202301566



Tercero.- Aprobación de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, el día 18 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Coordinador Área de Hacienda, Economía y Comunicación.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de Tres (3) plazas de Auxiliar de Administración General, dos (2) plazas turno libre y una (1) turno discapacidad), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2021, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente:

- Titular: D. Pablo Duran Campos.
- Suplente: D.^a Pilar De Juan Saura.

Secretario:

- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D. David Lozano Rodríguez.

Vocales:

- Titular: D. José Antonio Rubio Blanco.
- Suplente: D.^a Yolanda Boyano Sancho.

- Titular: D.^a Laura García Moralejo.
- Suplente: D.^a Aurora Calvo Juárez.

- Titular: D.^a Ana M.^a Sutil Fernández.
- Suplente: D.^a Cristina Martin Del Rio.

- Titular: D. Juan Antonio Montes Barbero.
- Suplente: D. Juan Andrés Nevado Vivas.

Vocales Colaboradores:

- D. Emilio Delgado Blázquez.
- D. Manuel José Viñuela Fuentes.
- D. Crisanto Vicente Hernández.
- D. Vicente Urones Domínguez.

Tercero.- Aprobación de la fecha de celebración del Primer Ejercicio Fase

R-202301565



Oposición (cuestionario tipo test), el día 31 de mayo de 2023 (miércoles), a las 8:30 horas, en el Recinto Ferial IFEZA (Carretera de la Aldehuela, 25, 49022 Zamora).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Coordinador Área de Hacienda, Economía y Comunicación.

R-202301565



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de Nueve (9) plazas de Administrativo, siete (7) plazas turno libre y dos (2) turno discapacidad, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Rubio Blanco
Suplente: D.^a M.^a Ángeles López Torres.

Secretario:

Titular: D. Emilio Tundidor Mielgo.
Suplente: D.^a Cristina Delgado Pérez.

Vocales:

Titular: D.^a Cristina Prieto Lozano.
Suplente: D. Juan Antonio Montes Barbero.
Titular: D. José M.^a Martín Chiches.
Suplente: D.^a Isabel Carbajo Oterino.
Titular: D.^a María Ángeles De Anta Rodríguez.
Suplente: D. Germán Carbajo García.
Titular: D. Juan Andrés Nevado Vivas.
Suplente: D.^a Pilar de Juan Saura.

Vocales Colaboradores:

D. Crisanto Vicente Hernández.
D. Vicente Urones Domínguez.

Tercero.- Aprobación de la fecha de celebración del Primer ejercicio fase Oposición (cuestionario tipo test) el día 31 de mayo de 2023 (miércoles) a las 12:00 horas en el Recinto Ferial IFEZA (Carretera de la Aldehuela, 25, 49022 Zamora).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 8 de mayo de 2023.-El Coordinador Área de Hacienda, Economía y Comunicación.

R-202301564



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a emprendedores del programa BEN Emprende en el marco del Plan Territorial de Fomento del municipio de Benavente, anualidad 2023.

BDNS (Identif.): 692887.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

0(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692887>).

4. Beneficiarios.

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán solicitar las ayudas las sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes, entidades económicas sin personalidad jurídica, y asimismo los empresarios individuales (personas físicas) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el inicio de la actividad empresarial o profesional se produzca entre el día 1 de enero de 2023 y el día 1 de mayo de 2023 y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social.
- b) En el caso de personas físicas, se requiere a el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente, estimándose este alta, como fecha de inicio de la actividad.
- c) En el caso de Sociedades y Entidades sin personalidad jurídica deberá haberse constituido válidamente y cursar alta en la Seguridad Social por parte del empresario individual o del socio administrador de la sociedad. Cuando varios socios ostenten la representación de la empresa se tendrá en cuenta como inicio la primera alta en la seguridad social de la cualquiera de los socios efectivos. Dicha alta será considerada para todas las entidades beneficiarias como el inicio de la actividad empresarial.
- d) El Centro de trabajo debe estar ubicado en el municipio de Benavente y en caso de no tener local afecto a la actividad económica, el domicilio fiscal debe estar también en el municipio de Benavente.
- e) Acreditar el gasto mínimo inicial vinculado a la creación de la empresa de 750,00 €, conforme al plan de gastos y financiación contenido en el Anexo II.
- f) Que no se haya solicitado ni obtenido otra subvención para el mismo concepto de ninguna entidad pública o privada. En todo caso, quedarán excluidos los

R-202301546



solicitantes de las ayudas incluidas en la Orden EEI/290/2021, 15 de marzo (BOCYL 19 de marzo de 2021) Dirección General de Comercio y Consumo, así como de las ayudas concedidas por el Servicio Público de empleo destinadas al fomento y desarrollo de actividad económica o autoempleo, que tenga el mismo objeto o análogos.

- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria, con la relativas de la tesorería de la seguridad social, mutualidad o colegio profesional y con el Ayuntamiento de Benavente. No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos, si el solicitante, no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener dichos certificados. Las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benavente, no requiere autorización previa al realizarse de oficio.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- a) En el caso de empresarios individuales, las personas que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hayan ejercido la misma o similar actividad como trabajadores por cuenta ajena. Se considera la misma o similar actividad la coincidencia de los tres primeros dígitos en la clasificación Nacional de actividades económicas.
- b) Los socios no podrán solicitar esta subvención a título individual.
- c) Las empresas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas pre-existent.
- d) Las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.
- e) Las empresas participadas por otra empresa solicitante.
- f) Aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGD, entre otras, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

OBJETO

La finalidad de este programa es la de facilitar y apoyar mediante ayudas económicas proyectos de autoempleo que inicien su actividad entre el 1 de enero de 2023 y el día 1 de mayo de 2023, y que, por su viabilidad; contribuyan en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Benavente, además de que mantengan su actividad en el municipio de Benavente durante al menos dos años desde la resolución de la convocatoria. Actividad subvencionable: Inicio de actividad empresarial y profesional, en el término municipal de Benavente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día 1 de mayo de 2023.

BASES REGULADORAS

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria destinadas a financiar a emprendedores del Programa BenEmprende en el marco del plan territorial de Fomento del Ayuntamiento de Benavente anualidad 2023. Publicadas en la página web del ayuntamiento. <https://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/portal-de-transparencia/economica/competitiva-2023>.

R-202301546

CUANTÍA

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 43300-47900 EMPRENDEDORES y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP).

Benavente, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301546



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

Expediente n.º: Otras formas de provisión: Permutas, comisión de servicios 2023/1.

Asunto: Bases para la Comisión de Servicios de agente policía local

Edicto

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria, para cubrir, mediante comisiones de servicio, dos efectivos de la policía local de este Ayuntamiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del siguiente puesto de trabajo.

- *Grupo/Subgrupo:* C1.
- *Escala:* Administración Especial.
- *Subescala:* Servicios Especiales.
- *Clase:* Policía local.
- *Denominación:* Agente.

La comisión de servicios durará como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal web.

La convocatoria está abierta a funcionarios tanto de la propia como de otras Corporaciones, que cumplan los requisitos del puesto convocado.

Segunda.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del

R-202301555



plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, con la categoría de Agente.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.- *Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

3.1.- *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias debiéndose, mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

3.2. -Plazo de presentación de instancias.

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benavente.es>].

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

3.3.- *Forma y lugar de presentación.*

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

3.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://benavente.es>) (CIUDADANOS registro de entrada, operaciones disponibles, personal registro de entrada), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- a) DNI.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

R-202301555



- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- d) Curriculum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- e) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Ada El Ferial n. 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- a) DNI.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- d) Curriculum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- e) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Benavente deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano



convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

3.3.3.- Presentación en las oficinas de Correos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

Adjuntando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) DNI.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- d) Curriculum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- e) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

3.4.- Idioma castellano.- Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano en caso contrario no se tendrán en cuenta en la respectiva valoración.

3.5.- Tratamiento de los datos. - Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.6.- Vinculación a los datos declarados. -Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.7.- Subsanación de defectos y errores.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

– Para ingreso en el grupo C (C1 y C2)1 20,60 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

- a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: aytobenavente.org – Ciudadanos – Gestión Tributaria– Autoliquidaciones – Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará «0022 – PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C (C1 y C2)1». Con el documento así obtenido se podrá satisfacer el importe debido a través de la pasarela de pagos sita en la página web situada <https://www.benavente.es> pestaña «PAGO DE TRIBUTOS ON LINE» o acudir con el mismo documento, para ejecutar el pago, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caixabank, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.
- b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial número 92 Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art 12 de la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria., previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participar en el proceso selectivo. La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa por participar en el proceso selectivo en el plazo de presentación de solicitudes determinado en la Base tercera, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% (se justificará con el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía), tendrán una reducción del 50%. No se establecerá ninguna exención de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora (artículo 4).

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.



Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Comisión de valoración.

6.1.- Composición.

La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

Presidente: El jefe de la policía local o quien ejerza sus funciones.

Suplente: Funcionario de carrera.

Secretaria: Funcionario de carrera.

Suplente: Funcionario de carrera.

Vocales: 3 Funcionario de carrera.

Suplente: Funcionario de carrera.

6.2.- La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

6.3.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, la comisión de valoración que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

6.4.- La comisión de valoración actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el art 53 y la Disposición Adicional Primera de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres, así como en el art 60.1 del TRLEBE, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. De



acuerdo con el art 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

6.5.- La pertenencia a la comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie. por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional

6.6.- Abstención y recusación.

Los miembros de la comisión de valoración, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la comisión de valoración órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. Dudas e incidencias.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas La comisión de valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La comisión de valoración podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación del concurso.

La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos La comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si La comisión de valoración, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspi-



rante carece de capacidad funcional, La comisión de valoración, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones de La comisión de valoración vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8. A efectos de comunicación y demás incidencias La comisión de valoración tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente Av. del Ferial n. 92

6.9 Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión de valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima.- Selección de los aspirantes.

Los/Las aspirantes admitidas serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del



Ayuntamiento y en su portal web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Los/Las aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

Octava.- Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su portal web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

Novena.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



ANEXO I
SOLICITUD
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala/Categoría
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

R-202301555



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOP Zamora n. ---- de fecha , en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de policía local categoría agente, mediante comisión de servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar suspenso en firme.
- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

R-202301555



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.benavente.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Benavente, 2 de mayo de 2023.-El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

R-202301555



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

Expediente n.º: Bolsa Trabajador Social Bienestar Social 2023/1/S010202.

Asunto: Creación de bolsa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria que deben regir la creación de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal en la categoría profesional de trabajador/a social, por el sistema de concurso del Ayuntamiento de Benavente.

8. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA QUE DEBEN REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Documento	Observaciones
Considerando la propuesta del concejal delegado motivando la necesidad de la contratación	Q5N6V-IGB2J-QJGEE
Considerando la propuesta de bases firmada por el concejal delegado	4YYZ-H8OLA-755TC
Considerando el Informe jurídico	QZIRH-48EBJ-IDA3F

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de funciones de la Alcaldía, efectuada por Decreto n.º 2019/1099, de 1 de julio de 2019, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la creación de una bolsa de empleo como funcionario interino de bomberos cuyo contenido se transcribe

BASES Y CONVOCATORIA QUE DEBEN REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo temporal en la categoría de trabajador/a social, así como regular el procedimiento de selección de personal temporal, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad.

Las características de la plaza a cubrir son:

Grupo: 2.

R-202301556



- Formación específica: Titulación universitaria de grado o título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en Trabajo Social.

Segundo.- Legislación aplicable.

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 21, 91 y 103).
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Benavente.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Benavente (Zamora) en la siguiente dirección; <https://benavente.sedelectronica.es/info>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o Tablón de Anuncios Municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.

Tercera.- Modalidad contractual.

La modalidad del contrato es temporal, regulada en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La duración de esta relación contractual no podrá superar los límites temporales establecidos en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su nombramiento, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de otra corporación local, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emo-



lumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada conforme el art 12 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas..

Quinta.- *Definición de funciones.*

1. Realizar las tareas propias del perfil profesional de trabajo social en la unidad de servicios sociales.
2. Atender al público (Vivienda, R.G.C., I.M.V, Alquiler Social, Prestación de Servicios a la Comunidad, informar sobre Actividades de la Concejalía, Solicitud de Becas, Pobreza Energética y Ayudas, Atención a Mayores).
3. Orientar e informar de los recursos sociales de nuestra localidad.
4. Solicitar grado de discapacidad.
5. Tramitar cartas de usuarios para enviar a las distintas administraciones.
6. Preparar Documentación de los usuarios para las distintas ayudas.
7. Tramitar tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
8. Tramitar tarjetas de discapacitados.
9. Elaborar informes sociales, de arraigo (inmigrantes).
10. Tramitar carnet de bus para mayores o discapacitados.
12. Tramitar los Planes de Actuación que vienen de Instituciones Penitenciarias para cumplir servicios a la comunidad.
12. Administrar todos los temas relacionados con el Bus: Carnet, Estadísticas, Control de usuarios, Paradas, Informe Bus.
13. Tramitar los servicios a la Comunidad (documentación de los penados).
14. Tramitar las solicitudes de IMSERSO, Viajes, Termalismo, Club 60
15. Administrar todos los temas relacionados con el Bus: Carnet, Estadísticas, Control de usuarios, Paradas, Informe Bus.
16. Tramitar los servicios a la Comunidad (documentación de los penados).
17. Tramitar las solicitudes de IMSERSO, Viajes, Termalismo, Club 60.
18. Colaborar en las verbenas (verano) de mayores.
19. Atender a inmigrantes.
20. Controlar aulas en Centro Cívico.
21. Colaborar en la celebración de verbenas en verano, colaborar con concejalía.
22. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya recibido previamente instrucción.

Sexta.- *Condiciones o requisitos que debe reunir o cumplir los/las aspirantes.*

6.1.- Será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad.- tener la nacionalidad española o nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea,

Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.



2.- Edad. - Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Titulación. - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de grado en trabajo social o diplomado/a universitario/a en trabajo social o titulación equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y especialidad al que se pretende acceder

5 Habilidad: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen conforme a lo establecido en la base séptima.

7.- No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

8.- Acreditar, en el momento de la formalización de la relación contractual, el requisito previsto en el art 57.1 de la LO 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la autorizar su consulta por medios electrónicos

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de las personas aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, no se propondrá su nombramiento previa resolución dictada al efecto por la alcaldía-presidencia del ayuntamiento. En cualquier caso, se dará audiencia a la persona interesada.

6.2.- Plazo. - Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo y durante el tiempo en que permanezca el candidato o la candidata en la bolsa de trabajo.

Séptima.- *Tasa por derechos de examen.*

Conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades



municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente: Personal laboral; para ingreso en el grupo 2: 25,75 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los/las aspirantes de alguna de las siguientes formas:

- a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: aytobenavente.org – Ciudadanos – Gestión Tributaria– Autoliquidaciones – Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

- «0025 PERSONAL LABORAL. INGRESO GUPO 2»

Con el documento así obtenido se podrá satisfacer el importe debido a través de la pasarela de pagos sita en la página web situada <https://www.benavente.es> pestaña «Pago de tributos on line» o acudir con el mismo documento, para ejecutar el pago, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

- b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial número, 92, Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art 12 de la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participar en el proceso selectivo. La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa por participar en el proceso selectivo en el plazo de presentación de solicitudes determinado en la Base novena, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa.

Octava.- *Solicitudes.*

8.1.- *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias.

8.2.- *Plazo de presentación de instancias.*

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benavente.es>]

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el



Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

8.3.- Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

8.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://benavente.es>) (CIUDADANOS registro de entrada, operaciones disponibles, personal registro de entrada), siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital válido de persona física o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

- La presentación por esta vía permitirá:
- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

*Fotocopia del DNI o documento equivalente.

*Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.

*Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

*Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.

*Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Original o fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

8.3.2. Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Ada El Ferial n. 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

*Fotocopia del DNI o documento equivalente.

*Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.

*Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa



*Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.

* Copia de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

* Original o fotocopia cotejada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición de la persona interesada, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Benavente deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales a la persona interesada. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

8.3.3.- Presentación en las oficinas de Correos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

8.4.- Idioma castellano. - Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta en el presente proceso.

8.5.- Tratamiento de los datos. - Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

8.6.- Vinculación a los datos declarados. -Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta natu-



raleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.7.- Subsanación de defectos y errores. -Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios municipal, página web y sede electrónica municipales, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, El plazo de subsanación de los defectos, será de tres días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de alcaldía se resolverá las reclamaciones, si la hubiere, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición del tribunal. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento (www.benavente.es/areasmunicipales/personal) y en su sede electrónica (<https://aytobenavente.org>).

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En el caso de que ningún candidato o candidata fuere objeto de exclusión, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y la composición del tribunal. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la página web del ayuntamiento (www.benavente.es/areasmunicipales/personal) y en su sede electrónica (<https://aytobenavente.org>).

Décimo.- Comisión de valoración.

10.1.- Composición.

La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto que serán nombrados en el momento de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas. Al menos la mitad de los vocales tendrán la especialización adecuada en relación a la plaza a cubrir, garantizando de esta, manera la especialización de los integrantes del órgano de selección.

Presidente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo A1.

Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo 2.

Secretaria: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo A1.

Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo 2.



Vocales: 3 Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo A1.

Suplente: Funcionario de carrera o Laboral fijo del grupo 2.

10.2.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

10.3.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

10.4.- La comisión de valoración actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el art 53 y la Disposición Adicional Primera de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y hombres, así como en el art 60.1 del TRLEBE, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. De acuerdo con el art 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

10.5.- La pertenencia a la comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie. por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional

10.6.- Abstención y recusación.

Los miembros de la comisión de valoración, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la comisión de valoración una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.7. Dudas e incidencias.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas la comisión de valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La comisión de valoración podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación del concurso.

La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en



la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si la comisión de valoración, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente Av. del Ferial n. 92.

10.9 Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión de valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la comisión de valoración, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de valoración continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.10. Asesores especialistas. - La comisión de valoración podrá disponer de la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la comisión de valoración. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la comisión de valoración.

La comisión de valoración podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Décima primera.- *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

11.1.- Procedimiento de selección: Concurso.

11.2.- Méritos computables.- Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen con un máximo de 100 puntos:

- *Experiencia profesional (80 puntos):*

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social como funcionario/a o laboral en cualquier administración local: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social estatutario o categoría equivalente como funcionario/a o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,20 puntos
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Trabajador/a Social o categoría equivalente en instituciones de la Administración pública diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferente a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicio prestado como trabajador/a social en instituciones o centros sanitarios/socio sanitarios privados justificados mediante la vida laboral o certificado o contrato de trabajo: 0. 50 puntos

Para la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el que sea más beneficioso para el/la solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo periodo de tiempo que se computaran hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de la jornada pueda ser valorado.

2.- El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Pero las sus-



tituciones de esas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los periodos de permiso de gestación, lactancia. Acumulada, descanso maternal y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de los hijos o de un familiar computarán como tiempo trabajado.

3.- Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Pare el computo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los periodos y se dividirán por 30.

Formación (20 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Trabajador/a Social, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título de Trabajador Social, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

1.- Formación directamente relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

2.- Si son posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias que estén debidamente acreditadas por la comisión de formación continuada; si son anteriores, por actividades formativas de posgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizada e impartida por la administración central, autonómica o local, universidades (públicas o privadas) e instituciones sanitarias públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las administraciones públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la administración sanitaria, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique debidamente.

Los cursos formativos se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0.25 punto por cada crédito.
- Formación acreditada en créditos CFC: 0.10 por cada crédito.
- Formación acreditada en horas. - 0.01 por horas.

Cuando figuren créditos y horas, la formación continua se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas se podrá acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni en horas ni en créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre será el último realizado.

11.3.-Criterio de desempate: Se establece como criterios de desempate:

En primer lugar, será elegida la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el campo de experiencia profesional si aun así continuara el empa-



te el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de formación, y si continuara el empate se elegirá por sorteo.

11.4.-La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Décimo segunda.- *Relación de componentes de la bolsa, presentación de documentos y contratación.*

12.1.- La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la comisión de valoración en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente e incluirá a todos aquellos/as aspirantes propuestos por la comisión de valoración con carácter vinculante, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Las personas aspirantes recogidas en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones. La comisión de valoración dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para su resolución.

12.2.- La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por la comisión de valoración en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente,, e incluirá a todas las personas aspirantes propuestas por el órgano de selección con carácter vinculante, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

12.3. Finalizado el proceso de selección, la comisión de valoración publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Benavente.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, la comisión de valoración elevará la relación expresada al Alcalde con el fin de que dicte la oportuna resolución.

Décimo tercera.- *Presentación de documentos.*

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones de trabajador/a social, adscrito/a a los servicios del Ayuntamiento de Benavente, no pudiendo superar los nombramientos los límites temporales establecidos en el TRET.

Las personas aspirantes llamadas a ser nombradas personal laboral temporal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

* Declaración responsable de no haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

*Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

* Copia autentica del Documento Nacional de Identidad.

*Copia auténtica del título académico referido en la base quinta o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invoca-



do el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as o contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las personas aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata en estricto orden de prelación. Asimismo, se informará a las personas aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décimo cuarta.- *Funcionamiento de la bolsa.*

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Benavente como trabajador/a social mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, la persona candidata conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos seis meses al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de una persona candidata de la Bolsa que haya sustituido a un empleado/a público/a cuando el llamamiento se produzca en un plazo menor a quince días naturales entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

3.- La oferta de empleo se realizará por llamada telefónica al teléfono facilitado por la persona candidata en su solicitud siendo responsabilidad exclusiva del mismo los errores en su consignación, así como la comunicación al departamento de personal del Ayto. de Benavente de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, y será efectivo a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación.

El llamamiento se realizará por estricto orden de prelación; se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en su solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En el caso de no poder contactar telefónicamente se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por la persona candidata, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Trascurridas 24 horas sin contestación a la oferta se entenderá como renuncia tácita. Intentado en efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata incluida en la bolsa.

El intento de llamada que conste en el teléfono del departamento de personal del Ayto de Benavente se considerará como intento de notificación.

4.- Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán solicitar voluntariamente, por escrito y sin justificación su exclusión temporal de la misma. La solicitud de su inclusión deberá ser también por escrito dirigido al departamento de per-



sonal del Ayto de Benavente, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de efectos. La exclusión debe indicar la fecha de inicio y de fin, siendo esta última ampliable, también por escrito. No se realizará oferta de empleo a las personas candidatas que ya hayan solicitado este tipo de exclusión durante dicho periodo.

5.- La persona aspirante llamada dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta, salvo en los casos del procedimiento de urgencia. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos y ciudadanas a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa, se procederá al cese del trabajador o trabajadora temporal cuando concurra alguno de los supuestos regulados en el TRET.

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3.- Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Benavente podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Procedimiento urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, mediante una sola llamada y se le concederá un plazo de 15 minutos para aceptar o rechazar el nombramiento. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, actuando conforme lo descrito con anterioridad.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- La exclusión de persona aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

*Solicitud expresa.

*Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

*Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

*No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.

*Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.



2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

*Enfermedad del candidato o candidata que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

*Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad según los plazos establecidos en el art TREBEP

*Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

*Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.

*Alta Régimen General de Autónomos.

*Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

*Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

*Cuidado de un hijo hasta los tres años de edad. El candidato o candidata deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo, con carácter previo al llamamiento.

*Cuidado de un familiar de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismo. El candidato o candidata deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo con carácter previo al llamamiento.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación temporal por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 y 10 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del TRET, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal laboral fijo o funcionario/a de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su contrato.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

DÉCIMO QUINTA- Cupo para personas con discapacidad.

Se reserva el cupo del 7% para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33% (2% para discapacitados intelectuales y 5% para el resto de discapacidades) siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo. El llamamiento para cubrir este 7% debe garantizar que de cada 20 nombramientos al menos 1 será desempeñado por un trabajador o trabajadora con discapacidad.

Décimo sexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y



forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- así como, en su caso, en la ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

R-202301556



ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

R-202301556



OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín de la Provincia n.º _____, de fecha _____, para la formación de una bolsa de empleo en régimen de laboral temporal del trabajador/a social del Ayuntamiento de Benavente, Categoría profesional grupo 2, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, así como en la sede electrónica municipal.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

*Tener nacionalidad española.

*Tener dieciocho años de edad y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

*Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en Trabajo Social

*Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

*No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Méritos que declara poseer:

Por todo lo cual, SOLICITO que, se admita la presente solicitud para participar en las pruebas para la constitución de una bolsa de empleo en régimen de temporal laboral de trabajador/a social del Ayuntamiento de Benavente, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

R-202301556



Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.bernavente.es

Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios/as	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.bernavente.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

R-202301556



SEGUNDO.- Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen 6 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. Vista la comunicación de los mismos, designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

TERCERO.- Enviar un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, que contenga el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectiva a fin de otorgar publicidad activa a las bases que rigen y vinculan la convocatoria.

Determinar que a la vez que se hayan publicado las bases en el BOP, implementar la publicidad activa publicando las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios digital del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la Resolución.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// Benavente.es](https://Benavente.es)] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días naturales, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO.- Incluir el presente acuerdo en el Libro oficial de Resoluciones.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y para que así conste, expido la presente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.O.F., por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Benavente en la fecha indicada al margen.

VºBº

EL ALCALDE

Benavente, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301556



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

*Anuncio de licitación del contrato de concesión
del servicio de comedor social de Cañizal*

Mediante acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Cañizal, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de comedor social de Cañizal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cañizal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría, lunes y jueves de 10:00 a 14:00. Domicilio: Plaza España s/n Localidad y código postal: 49440-Cañizal (Zamora), Teléfono: 980 604 102. Correo electrónico: aytocanizal@yahoo.es.
- 2.- Sede electrónica: <http://canizal.sedelectronica.es>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Concesión del servicio de Comedor Social de Cañizal (CEMI).
- c) Duración: 4 años, prorrogable por 1 año + 1 año más (máximo 6 años).
- d) Importe del contrato: 9.000 € anuales (IVA incluido).

3.- Criterios de adjudicación: Criterios técnicos establecidos en el pliego.

4.- Requisitos específicos del adjudicatario.

- Los señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas.

5.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Presencialmente y por cualquiera de los medios establecidos en el pliego y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cañizal, 29 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301448



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio exposición pública Cuenta General ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mairedecastroponce.sedelectronica.es>].

Maire de Castroponce, 4 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301522



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIOFRÍO DE ALISTE

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío de Aliste por el que se aprueba la Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://riofriodealiste.sedelectronica.es>

Riofrío de Aliste, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301527



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo del 2023, aprobó el Proyecto técnico denominado “Renovación de la red de abastecimiento de las calles Valdemisol, Nueva, Fuente y Carros-Fuente en Santovenia del Esla (Zamora), con un presupuesto total de 35000 euros, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas D. Francisco Javier Manteca Benítez.

Dicho proyecto, se encuentra expuesto al público en la Oficina Municipal por espacio de 20 días naturales contados desde el siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de ser examinado y de presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santovenia del Esla, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301525



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio de delegación de contratación el Pleno en la Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento de Santovenia del Esla, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo de delegación:

a) Delegar en el Sr. Alcalde, la contratación de la obra denominada "Renovación de la red de abastecimiento de las calles Valdemisol, Nueva, Fuente y Carros-Fuente en Santovenia del Esla (Zamora), con un presupuesto total de 35000 euros, ajustándose al procedimiento elegido por este Pleno.

b) Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

c) El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el art 51-2 del ROF.

Santovenia del Esla, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301524



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Edicto

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 3 de mayo de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Santovenia del Esla correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Santovenia del Esla, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301523



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañizo de Campos, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301530



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cañizo de Campos, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301531



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://coomonte.sedelectronica.es>].

Coomonte, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301549



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Edicto de aprobación inicial

Modificación de crédito presupuestario.

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario nº 1 para el ejercicio de 2023 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, (personas físicas o jurídicas) podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

Villanueva de Azoague, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301550



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 16/03/2023, de la Entidad Villanueva de Azoague por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 16 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villanuevadeazoague.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de Azoague, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301569



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Edicto de aprobación inicial

Modificación de crédito presupuestario

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1 para el ejercicio de 2023 y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, (personas físicas o jurídicas) podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

Villanueva de Azoague, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301570



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZUELO DE TÁBARA

Anuncio

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 2022 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados, presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinente.

Pozuelo de Tábara, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301552



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Trabazos, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301526



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Trabazos, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301551



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Matilla la Seca, por el que se aprueba la Cuenta General 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://matillalaseca.sedelectronica.es>.

Matilla la Seca, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301528



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://manzanalbarco.sedelectronica.es>].

Manzanal del Barco, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301547



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 52, página 96 de fecha 5 de mayo de 2023.

Donde dice:

Expediente n.º: 204/2022.

Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición al resultado Definitivo del Concurso.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Fecha de iniciación: 05/12/2022.

Debe decir:

Expediente n.º: 204/2022.

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Fecha de iniciación: 05/12/2022.

Monfarracinos, 6 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301548



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 52, página 98 de fecha 5 de mayo de 2023,

Donde dice:

Expediente n.º: 42/2023.

Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición al resultado Definitivo del Concurso.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Debe decir:

Expediente n.º: 42/2023.

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Monfarracinos, 6 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301532

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Buey, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villar del Buey, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301529



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2023, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la concesión de la gestión y explotación de la "Piscina y bar municipal" de Moreruela de Tábara, se expone a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, se aplazará cuando sea necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

1.º- *Objeto del contrato:* La gestión y explotación del servicio público de la "Piscina y bar municipal" de Moreruela de Tábara.

2.º- *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en 5.000 euros anuales, entendiéndose las mejoras al alza.

3.º- *Duración del contrato:* Este contrato tendrá un periodo de duración de dos años prorrogable por dos más. Comenzando el día 1 de junio de 2023.

4.º- *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara y en su sede electrónica.

5.º- *Presentación de ofertas:* El plazo de presentación de proposiciones, jueves, miércoles y viernes de catorce a quince horas, durante quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

6.º- *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 12:00 horas de quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de recepción de proposiciones.

7.º- *Modelo de proposición y documentación a aportar:* Las recogidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, donde se contiene todo lo referente al modelo de proposición, documentación y forma de presentación.

Moreruela de Tábara, 4 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301540



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinario financiados con cargo al remanente liquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior con el siguiente resumen por capítulos.

Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Cto. Extraordinario
342.609.00	Construcción de pista de futbito	8.250 €
	<i>Total</i>	<i>8.250 €</i>

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.250 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arquillos, 5 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301554



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado con fecha 30 de marzo de 2023 por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas área de gasto, como sigue a continuación.

Baja partida	Denominación	Disminución
452.210.00	Infraestructuras y bienes naturales. Recursos hidráulicos.	19.878,82

Alta partida	Denominación	Aumento
452.619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Recursos hidráulicos.	19.878,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almeida de Sayago, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301568



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de gestión, mantenimiento y conservación del servicio público de piscina municipal y explotación del bar, temporada 2023, bajo la modalidad de contrato de concesión de servicios, por procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelapeña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 126/2023.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Concesión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión, mantenimiento y explotación del servicio público de la Piscina Municipal e instalaciones anexas.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación: precio ofertado y experiencia demostrable en la gestión de piscinas municipales.
- c) Criterios de adjudicación: La establecida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación.

4. Precio y duración del contrato.

Canon: 4.000,00/año.

Duración: 1 temporada de baño, prorrogable por un año más.

5. Garantía. Definitiva.

10% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas.

- Fecha límite: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación: La contenida en el Pliego de Cláusulas.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentelapeña, Plaza de la Constitución 1, 49410 Fuentelapeña (Zamora).
- Más información: En las Oficinas municipales de 9,00 a 14,00 horas. de L-V.

Fuentelapeña, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301557



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio aprobación del Padrón Tributario

Por Decreto de Alcaldía de 8 de mayo de 2023, se acordó la aprobación inicial del siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 4.º trimestre de 2022.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el Padrón en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (plaza de la Iglesia, número 3, Manganeses de la Polvorosa) y en la Oficina de Recaudación (calle de San Antón Viejo, número 25, Benavente), al objeto de poder ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 8 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301553



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2022 POR LA COMISIÓN DE CUENTAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

[<http://sanjusto.sedelectronica.es>].

San Justo, 8 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301560



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de Pleno ordinario de fecha 29 de marzo de 2023, en el cual se acuerda la aprobación inicial del proyecto de obra, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento y la elección del procedimiento a realizar, que será un Contrato Abierto Simplificado Sumario. Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Saneamiento en Santa María de la Vega", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Santa María de la Vega.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Santa María de la Vega.
 - 2) Domicilio. C/ Cebadales s/n
 - 3) Localidad y código postal. Santa María de la Vega 49696.
 - 4) Teléfono. 980651163.
 - 5) Telefax. 980651163.
 - 6) Correo electrónico. aytostmariavega@yahoo.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
<http://www.aytosantamariadelavega.es/es/ayuntamiento/>
<http://www.aytosantamariadelavega.es/es/perfil-contratante/index.html>
<https://aytosantamariadelavega.sedelectronica.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 3 días después de la publicación en el BOP de Zamora y en PLACE.
- d) Número de expediente. 49/2023.

2. *Objeto del contrato:*

Obra de saneamiento en Santa María de la Vega.

- a) Descripción. Obra de saneamiento en Santa María de la Vega.
- b) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio. Calle Abajo/Carretera.
 - 2) Localidad y código postal. Santa María de la Vega 49696.
- d) Plazo de ejecución/entrega. Cuatro meses.
- e) Admisión de prórroga. No.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco. No.
- g) Sistema dinámico de adquisición. No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45232410-9.
- g) Modificación del contrato: No cabe.

R-202301447



3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación. Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Valor estimado del contrato:* ___79.286,28_____ euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: ___65.525,85_ euros. Importe total: ___79.286,28__ euros.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5 % de la adjudicación excluido el I.V.A

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Es obligatorio para todos los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- b) Clasificación. No se exige.
- c) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se acreditara de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación. 10 días hábiles desde la publicación en el BOP.
- b) Modalidad de presentación. Presencialmente, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Santa María de la Vega.
 2. Domicilio. C/ Cebadales s/n
 3. Localidad y código postal. Santa María de la Vega. 49696.
 4. Dirección electrónica: aytostmariavega@yahoo.es

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Mesa de contratación. Procederá a la apertura de las ofertas. Se celebrará el primer día hábil tras los 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación.
- b) Dirección. C/ Cebadales s/n
- c) Localidad y código postal. Santa María de la Vega. C.P. 49696.

10. *Gastos de publicidad.*

Por cuenta del adjudicatario.

Santa María de la Vega, 28 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301447



IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORO ZAMORA

Edicto

Don José Enrique Jiménez Calderón, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Toro, hace saber:

Que en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2a) de la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Dña. Susana Muñoz Hernández, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro.

Vocales Judiciales:

- D. Manuel Galán García, Juez de Paz titular de Venialbo.
- Dña. María Jesús Conde Alfageme, Jueza de Paz titular de Vezdemarbán.

Vocales no Judiciales:

- D. Gregorio Rodríguez de Tiedra.
- D. Francisco José López Cortés.

Secretario:

- D. José Enrique Jiménez Calderón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro.

Y para que conste a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Toro, a 5 de mayo de 2023.-El Secretario de la Junta Electoral.

R-202301544



IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLALPANDO ZAMORA

Edicto

Don Gustavo Calles García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villalpando, certifico que:

Que en la sesión celebrada en día de hoy, 5 de mayo de 2023, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Villalpando, siendo su composición la siguiente:

Presidenta:

- Dña. Paula Alonso Herrero, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villalpando.

Vocales Judiciales:

- D. José Ramón Flórez Florez, Juez de Paz titular de San Miguel del Valle.
- D. Ignacio Javier Fernández León, Juez de Paz titular de Tapioles.

Vocales no Judiciales:

- D.ª M.ª del Mar López García.
- D. Sidonio Fernández Prieto.

Secretario:

- D. Gustavo Calles García, Letrado de la Administración de Justicia Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando.

Y para que así conste y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo en Villalpando, a 5 de mayo de 2023.-El Secretario de la Junta Electoral.

R-202301545

